

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a Ud. del proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el emplazamiento a la parte demandada. Sírvase proveer.
Barranquilla, 16 de mayo de 2022.-

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE -
SECRETARIA.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

Desígnese en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente hasta la culminación del proceso al señor NAPOLEON EVARISTO MELUK FADUL, en su calidad de parte demandado al Dr. FRANCISCO JAVIER URIBE HIDALGO, Teléfono: 3013624526, Correo: franciscouribe2011@hotmail.com

Comuníquesele, para que concurra inmediatamente a ejercer el cargo de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del art. 48 del C.G.P., o en su defecto manifieste justificación por su no aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Ndn

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **608bedc9a91d6bcde99ee23f827221873d551864e2fda2d3d0ce6a8fe88a4d25**
Documento generado en 16/05/2022 04:22:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>